Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA N° 2018-860**
Dte: **JOSE ISRRAEL SOTO GIRALDO**
Ddo: **HIPOLITO COBOS NEUTA, JOSE OCTAVIO NEUTA, HEREDEROS DETERMINADOS Y INDETERMINADOS DE MATILDE COBOS DE NEUTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**
ASUNTO: <u>EXCEPCIONES PREVIAS</u>

NIDIA PAOLA AREVALO CALDON, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.437.508 de Bogotá, Abogada titulada con tarjeta profesional No. 268.642 del C.S de la Jud., con dirección de notificación en la calle 17 # 7 -92 oficina 302 de Bogotá, correo electrónico nnppaacc@gmail.com y teléfono 3192299845- 3168699605, obrando en calidad de curador ad litem de **JOSE OCTAVIO NEUTA, HEREDEROS DETERMINADOS Y INDETERMINADOS DE MATILDE COBOS DE NEUTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** , estando dentro del término legal me permito proponer **<u>EXCEPCIONES PREVIAS</u>**, en los siguientes términos:

Andes de proceder a sustentar las excepciones, se deja constancia que el auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno, es ambiguo porque no establece de quien son curadora ad litem o a quien voy a representar, solo dice lo siguiente: "*<u>se designa como CURADORAD – LITEM a la abogada NIDIA PAOLA ARÉVALO CALDÓN,</u>*". Leyendo todo el proceso concluyo y supongo que soy curadora de **JOSE OCTAVIO NEUTA, HEREDEROS DETERMINADOS Y INDETERMINADOS DE MATILDE COBOS DE NEUTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

1. **INMUBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA # 50S-1043778 IMPRESCRIPTIBLE O BIEN FUERA DE COMERCIO**

La razón fundamental para proponer esta excepción es que al revisar el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-1043778, aparece en la anotación 11 una oferta por parte del IDU**.** Al revisar el decreto 2400 de 1989, específicamente artículo 7 establece: "...*Con la inscripción del oficio de oferta de compra en el folio de matrícula inmobiliaria el* ***<u>bien queda fuera de comercio</u>***. ***<u>Prohíbese, en consecuencia, a los Registradores de Instrumentos públicos la inscripción de actos dispositivos de dominio o cualquier otro derecho real,</u>*** *tales como enajenación,* ***<u>constitución de derechos reales</u>****, <u>segregaciones</u>, englobamiento y constitución de reglamentos de propiedad horizontal...*". En virtud de la norma anterior se hace imposible la inscripción de la demanda en el folio de matrícula, pues lo que pretende el actor es la posesión, que es un derecho real provisional, hecho que lleva a que no pueda continuar el proceso de pertenencia.

Aunado a lo anterior el C.G.P., en su artículo 375 numeral 4 dispone: *"La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o* ***de propiedad de las entidades de derecho público****. El juez rechazará de plano la demanda* ***o declarará la terminación anticipada del proceso****, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible* ***o de propiedad de alguna entidad de derecho público****. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación".* Como ya una oferta de una entidad pública, como lo es el IDU, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, no puede continuar adelante este proceso.

El demandante deberá acercarse a la entidad pública IDU, el cual debe hacerle la oferta directamente a él, pues tiene pruebas de haber adquirido los predios que pretende segregar, por medio de este proceso.

PRETENSIÓN

Por lo anterior solicito del despacho acoger la excepción previa, dictar sentencia anticipada, para dar por terminado el proceso.

En caso de no terminar el proceso solicito aclaración del auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno, en el sentido de que el despacho establezca de forma clara a quien estoy representado como curadora ad litem.

PRUEBAS

- Las que obran en el expediente.

NOTIFICACIONES

- El demandante y demandado reciben notificación en las direcciones que obran en la demanda principal.
- Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho Calle 17 No 7-92 Oficina. 302. Teléfonos de esta ciudad de Bogotá. Teléfonos 2435549-319229945-3168699605. Correo E-mail: nnppaacc@gmail.com.

Del señor juez atentamente,

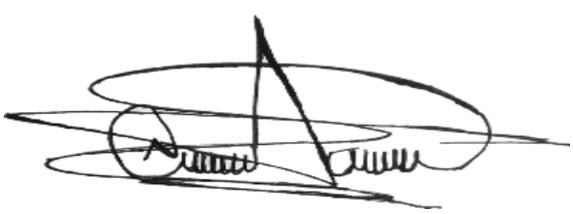

NIDIA PAOLA ARÉVALO CALDÓN
CC: 1.032.437.508 de Bogotá.
T.P. No. 268.642 del C.S. de la Jud.

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Paola Arevalo Caldon <nnppaacc@gmail.com>
Enviado el: martes, 10 de agosto de 2021 4:43 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: CURADOR AD LITEM 2018-860
Datos adjuntos: EXCEPCIONES PREVIAS.pdf; CONTESTACION.pdf

Buen dia, honorable juez

Solicitó le den trámite a los memoriales adjuntos

Atentamente,

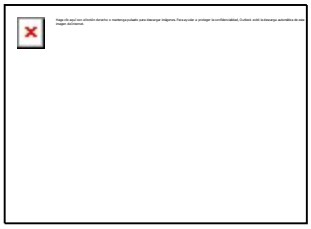

Abogada:
NIDIA PAOLA ARÈVALO CALDÒN
Correo electrónico: nnppaacc@gmail.com
telefonos: 2435549 whatsapp 3192299845
Dirección: calle 17 # 7-92 oficina 302

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a nnppaacc@gmail.com y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at nnppaacc@gmail.com and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.